

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DIANA CONSTANZA MARTINEZ MARTIN
Demandado: JAVIER HERNAN MARROQUIN LOZADA
Radicado: 500013110002-2016-00334-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 2 de febrero de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de febrero de dosmil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que son varias las oportunidades en que se le ha advertido a la señora DIANA CONSTANZA MARTINEZ MARTIN, en el sentido que toda manifestación que desee hacer en torno al proceso la debe elevarla a través de su apoderada judicial, se le recaba sobre tal recomendación, por lo que no se tiene en cuenta la liquidación y la solicitud por ella presentadas, advirtiendo que las mismas no son claras.

Sin embargo y en aras de verificar si se está cumpliendo con los pagos de las cuotas de alimentos del menor CAMILO ANDRES MARROQUIN MARINEZ, oficiosamente se dispone:

Requerir al pagador de la Caja de compensación familiar COFREM, para que informe si ha venido realizando los descuentos de las cuotas de alimentos del salario que devenga el demandado JAVIER HERNAN MARROQUIN LOZADA, en favor del menor CAMILO ANDRES MARROQUIN MARTINEZ, pagaderos a su progenitora DIANA CONSTANZA MARTINEZ MARTIN, bajo el concepto **6, por concepto de cuota de alimentos permanentes**, en equivalencia al **97.4%** del SLMLMV, que para el año 2022, corresponde a la suma de \$ **974.000**, así como el descuento **de lo que a partir de allí quede hasta completar el 50%** del salario que devenga el demandado JAVIER HERNAN MARROQUIN LOZADA, **bajo el concepto 1 ejecución del crédito.**

En caso que el citado funcionario lo esté haciendo se le requiere para que allegue el soporte correspondiente y en caso negativo, se le requiere para que proceda a hacer los descuentos inmediatamente recibida esta comunicación y se le concede el término de quince (15) días, para que rinda el correspondiente informe so pena de iniciar las acciones correccionales establecidas en el artículo 44 del CGP. **Ofíciense** de manera completa y adecuada.

Se requiere a la persona encargada de títulos judiciales de este Despacho, para que aporte al expediente el informe a través del cual se acredite a cuanto asciende el valor de los descuentos que hayan sido colocados en la cuenta de depósitos judiciales por cuenta de este proceso, bajo el concepto 1.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DIANA CONSTANZA MARTINEZ MARTIN
Demandado: JAVIER HERNAN MARROQUIN LOZADA
Radicado: 500013110002-2016-00334-00

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d571ec3645171d25762d2b37196a1e1d9b6eb4c8596372fde24811b284c7734**

Documento generado en 09/02/2022 11:34:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**